

Orden de 25 de mayo de 1995, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo n° 58/94 promovido por D. José María Padilla Padal III.A.451

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja ha dictado Sentencia con fecha 31 de marzo de 1995 en el recurso contencioso-administrativo n° 58194, en el que son partes, como demandante D. José María Padilla Padilla y como demandada la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso fue interpuesto por D. José María Padilla Padilla, contra Resolución de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 18 de noviembre de 1993, dictada en expediente n°. 344/93 por la que se impuso al citado la sanción de multa de 150.000 pesetas por entrar en coto privado de caza, en época de veda, portando escopeta con capacidad para más de dos cartuchos en el cargador y un foco atornillado al cañón, y negarse a entregar las armas a los agentes denunciadores.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

FALLO: "Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. José María Padilla Padilla contra Resolución de la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja de 18 de noviembre de 1993. Sin condena al pago de las costas" En su virtud, esta Consejería de Medio Ambiente de conformidad con lo establecido, en los artículos 118 de la Constitución 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, a 25 de mayo de 1995.— El Consejero de Medio Ambiente, César de Marcos Hornos.

Anuncio

III.A.452

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso administrativo, se notifica a cuantos aparezcan interesados en el recurso contencioso administrativo n° 190/1995, interpuesto por D. Jesús Manuel Jubera Oliván, contra la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja, en relación con las resoluciones de 26 de enero de 1995, dictadas

en expedientes n° 346/94 y 499/94 por las que se imponen al recurrente unas sanciones de multa, que pueden comparecer y personarse en el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso administrativo, en el plazo de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 25 de mayo de 1995.— El Secretario General Técnico, (Por Resolución 20.3.95), J. Clemente García González.

Anuncio

III.A.453

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso administrativo, se notifica a cuantos aparezcan interesados en el recurso contencioso administrativo n° 189/1995, interpuesto por D. José María Tarancón Lázaro, contra la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja, en relación con la resolución de 26 de enero de 1995, dictada en expediente n. 345/94 por la que se impone al recurrente una sanción de multa, que pueden comparecer y personarse en el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 25 de mayo de 1995.— El Secretario General Técnico, (Por Resolución 20.3.95), J. Clemente García González.

Anuncio

III.A.454

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso administrativo, se notifica a cuantos aparezcan interesados en el recurso contencioso administrativo n° 192/1995, interpuesto por D. Carmelo Ruiz Ruiz, contra la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja, en relación con la resolución de 26 de enero de 1995, dictada en expediente n. 500/94 por la que se impone al recurrente una sanción de multa, que pueden comparecer y personarse en el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 25 de mayo de 1995.— El Secretario General Técnico, (Por Resolución 20.3.95), J. Clemente García González.

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Notificación de providencia

III.B.697

Intentada la notificación con Acuse de Recibo sin resultado positivo, se ha dictado en el día de la fecha, la siguiente:

PROVIDENCIA.— Cítese al deudor CARPINTERIA TÉCNICA MIXTA, S.L. de conformidad con lo dispuesto en los números 2 y 3 del Artº. 148 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, con el fin de que comparezca para designar Notario entre los que ejerzan en esta Provincia, al objeto de otorgar la correspondiente escritura de venta de los bienes inmuebles a favor del rematante, con la advertencia de que transcurrido el plazo de QUINCE DIAS a partir del siguiente a la publicación, sin su comparecencia, será otorgada de oficio, por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 26/01, en nombre del deudor y a su cargo.

Lo que se notifica para que le sirva de citación en forma.

Contra el acto notificado cabe interponer recurso, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de OCHO DIAS HÁBILES, a contar del siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en el Artº. 187 del citado Reglamento.

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el Artº. 190 del mencionado Reglamento, y con previa aportación de garantías para el abono de la deuda.

Logroño, 30 de Mayo de 1.995.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Daniel Irigoyen San Martín.

Notificación de embargo de vehículos

III.B.698

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/01 LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra GERARDO PALACIOS CASTRO se ha dictado en el día de la fecha la siguiente PROVIDENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor que se cita a continuación, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad, DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el bien que se describen por los descubiertos que igualmente se expresan, significándole que serán acumulados en el expediente a este embargo, las cuotas que le sean preceptivamente notificadas:

DEUDOR: GERARDO PALACIOS CASTRO.
DOMICILIO: LAS FUENTES, S/N.— RODEZNO.
DÉBITOS: 939.955,- PESETAS.
BIEN EMBARGADO: INTA EIMAR SRG-BPS LO-00765-R SEMIRREMOLQUE.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del Art. 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado DEUDOR, y a su cónyuge en su caso, CONYUGE se publica el presente en el Boletín Oficial de la Rioja.

Contra esta Providencia, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de UN MES contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de Junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de Diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social. Advirtiéndole que la interposición del Recurso no suspenderá el procedimiento de apremio más que en los términos y condiciones señaladas en el Artículo 190 del citado Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Logroño, 31 de Mayo de 1.995.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Daniel Irigoyen San Martín.

Orden de 25 de mayo de 1995, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo n° 58/94 promovido por D. José María Padilla Padal III.A.451

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja ha dictado Sentencia con fecha 31 de marzo de 1995 en el recurso contencioso-administrativo n° 58194, en el que son partes, como demandante D. José María Padilla Padilla y como demandada la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso fue interpuesto por D. José María Padilla Padilla, contra Resolución de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 18 de noviembre de 1993, dictada en expediente n°. 344/93 por la que se impuso al citado la sanción de multa de 150.000 pesetas por entrar en coto privado de caza, en época de veda, portando escopeta con capacidad para más de dos cartuchos en el cargador y un foco atornillado al cañón, y negarse a entregar las armas a los agentes denunciadores.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

FALLO: "Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. José María Padilla Padilla contra Resolución de la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja de 18 de noviembre de 1993. Sin condena al pago de las costas" En su virtud, esta Consejería de Medio Ambiente de conformidad con lo establecido, en los artículos 118 de la Constitución 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, a 25 de mayo de 1995.— El Consejero de Medio Ambiente, César de Marcos Hornos.

Anuncio

III.A.452

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso administrativo, se notifica a cuantos aparezcan interesados en el recurso contencioso administrativo n° 190/1995, interpuesto por D. Jesús Manuel Jubera Oliván, contra la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja, en relación con las resoluciones de 26 de enero de 1995, dictadas

en expedientes n° 346/94 y 499/94 por las que se imponen al recurrente unas sanciones de multa, que pueden comparecer y personarse en el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso administrativo, en el plazo de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 25 de mayo de 1995.— El Secretario General Técnico, (Por Resolución 20.3.95), J. Clemente García González.

Anuncio

III.A.453

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso administrativo, se notifica a cuantos aparezcan interesados en el recurso contencioso administrativo n° 189/1995, interpuesto por D. José María Tarancón Lázaro, contra la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja, en relación con la resolución de 26 de enero de 1995, dictada en expediente n. 345/94 por la que se impone al recurrente una sanción de multa, que pueden comparecer y personarse en el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 25 de mayo de 1995.— El Secretario General Técnico, (Por Resolución 20.3.95), J. Clemente García González.

Anuncio

III.A.454

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso administrativo, se notifica a cuantos aparezcan interesados en el recurso contencioso administrativo n° 192/1995, interpuesto por D. Carmelo Ruiz Ruiz, contra la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja, en relación con la resolución de 26 de enero de 1995, dictada en expediente n. 500/94 por la que se impone al recurrente una sanción de multa, que pueden comparecer y personarse en el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 25 de mayo de 1995.— El Secretario General Técnico, (Por Resolución 20.3.95), J. Clemente García González.

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Notificación de providencia

III.B.697

Intentada la notificación con Acuse de Recibo sin resultado positivo, se ha dictado en el día de la fecha, la siguiente:

PROVIDENCIA.— Cítese al deudor CARPINTERIA TÉCNICA MIXTA, S.L. de conformidad con lo dispuesto en los números 2 y 3 del Artº. 148 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, con el fin de que comparezca para designar Notario entre los que ejerzan en esta Provincia, al objeto de otorgar la correspondiente escritura de venta de los bienes inmuebles a favor del rematante, con la advertencia de que transcurrido el plazo de QUINCE DIAS a partir del siguiente a la publicación, sin su comparecencia, será otorgada de oficio, por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 26/01, en nombre del deudor y a su cargo.

Lo que se notifica para que le sirva de citación en forma.

Contra el acto notificado cabe interponer recurso, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de OCHO DIAS HÁBILES, a contar del siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en el Artº. 187 del citado Reglamento.

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el Artº. 190 del mencionado Reglamento, y con previa aportación de garantías para el abono de la deuda.

Logroño, 30 de Mayo de 1.995.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Daniel Irigoyen San Martín.

Notificación de embargo de vehículos

III.B.698

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/01 LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra GERARDO PALACIOS CASTRO se ha dictado en el día de la fecha la siguiente PROVIDENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor que se cita a continuación, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad, DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el bien que se describen por los descubiertos que igualmente se expresan, significándole que serán acumulados en el expediente a este embargo, las cuotas que le sean preceptivamente notificadas:

DEUDOR: GERARDO PALACIOS CASTRO.
DOMICILIO: LAS FUENTES, S/N.— RODEZNO.
DÉBITOS: 939.955,- PESETAS.
BIEN EMBARGADO: INTA EIMAR SRG-BPS LO-00765-R SEMIRREMOLQUE.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del Art. 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado DEUDOR, y a su cónyuge en su caso, CONYUGE se publica el presente en el Boletín Oficial de la Rioja.

Contra esta Providencia, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de UN MES contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de Junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de Diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social. Advirtiéndole que la interposición del Recurso no suspenderá el procedimiento de apremio más que en los términos y condiciones señaladas en el Artículo 190 del citado Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Logroño, 31 de Mayo de 1.995.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Daniel Irigoyen San Martín.

Orden de 25 de mayo de 1995, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo n° 58/94 promovido por D. José María Padilla Padal III.A.451

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja ha dictado Sentencia con fecha 31 de marzo de 1995 en el recurso contencioso-administrativo n° 58194, en el que son partes, como demandante D. José María Padilla Padilla y como demandada la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso fue interpuesto por D. José María Padilla Padilla, contra Resolución de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 18 de noviembre de 1993, dictada en expediente n°. 344/93 por la que se impuso al citado la sanción de multa de 150.000 pesetas por entrar en coto privado de caza, en época de veda, portando escopeta con capacidad para más de dos cartuchos en el cargador y un foco atornillado al cañón, y negarse a entregar las armas a los agentes denunciadores.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

FALLO: "Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. José María Padilla Padilla contra Resolución de la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja de 18 de noviembre de 1993. Sin condena al pago de las costas" En su virtud, esta Consejería de Medio Ambiente de conformidad con lo establecido, en los artículos 118 de la Constitución 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, a 25 de mayo de 1995.— El Consejero de Medio Ambiente, César de Marcos Hornos.

Anuncio

III.A.452

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso administrativo, se notifica a cuantos aparezcan interesados en el recurso contencioso administrativo n° 190/1995, interpuesto por D. Jesús Manuel Jubera Oliván, contra la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja, en relación con las resoluciones de 26 de enero de 1995, dictadas

en expedientes n° 346/94 y 499/94 por las que se imponen al recurrente unas sanciones de multa, que pueden comparecer y personarse en el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso administrativo, en el plazo de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 25 de mayo de 1995.— El Secretario General Técnico, (Por Resolución 20.3.95), J. Clemente García González.

Anuncio

III.A.453

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso administrativo, se notifica a cuantos aparezcan interesados en el recurso contencioso administrativo n° 189/1995, interpuesto por D. José María Tarancón Lázaro, contra la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja, en relación con la resolución de 26 de enero de 1995, dictada en expediente n. 345/94 por la que se impone al recurrente una sanción de multa, que pueden comparecer y personarse en el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 25 de mayo de 1995.— El Secretario General Técnico, (Por Resolución 20.3.95), J. Clemente García González.

Anuncio

III.A.454

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso administrativo, se notifica a cuantos aparezcan interesados en el recurso contencioso administrativo n° 192/1995, interpuesto por D. Carmelo Ruiz Ruiz, contra la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja, en relación con la resolución de 26 de enero de 1995, dictada en expediente n. 500/94 por la que se impone al recurrente una sanción de multa, que pueden comparecer y personarse en el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 25 de mayo de 1995.— El Secretario General Técnico, (Por Resolución 20.3.95), J. Clemente García González.

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Notificación de providencia

III.B.697

Intentada la notificación con Acuse de Recibo sin resultado positivo, se ha dictado en el día de la fecha, la siguiente:

PROVIDENCIA.— Cítese al deudor CARPINTERIA TÉCNICA MIXTA, S.L. de conformidad con lo dispuesto en los números 2 y 3 del Artº. 148 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, con el fin de que comparezca para designar Notario entre los que ejerzan en esta Provincia, al objeto de otorgar la correspondiente escritura de venta de los bienes inmuebles a favor del rematante, con la advertencia de que transcurrido el plazo de QUINCE DIAS a partir del siguiente a la publicación, sin su comparecencia, será otorgada de oficio, por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 26/01, en nombre del deudor y a su cargo.

Lo que se notifica para que le sirva de citación en forma.

Contra el acto notificado cabe interponer recurso, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de OCHO DIAS HÁBILES, a contar del siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en el Artº. 187 del citado Reglamento.

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el Artº. 190 del mencionado Reglamento, y con previa aportación de garantías para el abono de la deuda.

Logroño, 30 de Mayo de 1.995.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Daniel Irigoyen San Martín.

Notificación de embargo de vehículos

III.B.698

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/01 LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra GERARDO PALACIOS CASTRO se ha dictado en el día de la fecha la siguiente PROVIDENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor que se cita a continuación, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad, DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el bien que se describen por los descubiertos que igualmente se expresan, significándole que serán acumulados en el expediente a este embargo, las cuotas que le sean preceptivamente notificadas:

DEUDOR: GERARDO PALACIOS CASTRO.
DOMICILIO: LAS FUENTES, S/N.— RODEZNO.
DÉBITOS: 939.955,- PESETAS.
BIEN EMBARGADO: INTA EIMAR SRG-BPS LO-00765-R SEMIRREMOLQUE.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del Art. 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado DEUDOR, y a su cónyuge en su caso, CONYUGE se publica el presente en el Boletín Oficial de la Rioja.

Contra esta Providencia, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de UN MES contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de Junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de Diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social. Advirtiéndole que la interposición del Recurso no suspenderá el procedimiento de apremio más que en los términos y condiciones señaladas en el Artículo 190 del citado Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Logroño, 31 de Mayo de 1.995.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Daniel Irigoyen San Martín.